

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 1272/2016

Recurso de Revisión:	01793/INFOEM/IP/RR/2016.
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.
Solicitud de Información:	00939/NEZA/IP/2016.
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 21 de diciembre de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36 fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3, fracción X, 18, fracción XIV y 25 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número 01793/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por el [REDACTED], en fecha 15 de junio de 2016, en contra del

H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria del 9 de agosto de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 12 de agosto de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) **PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS**

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) **RESUMEN DE RESULTADOS**

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, entregó información en **tiempo y forma**, al atender en forma **oportuna**, ya que la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, dio respuesta el 23 de agosto de 2016 vía SAIMEX, dentro del plazo de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la Resolución del

Recurso de Revisión que nos ocupa, es decir, del 15 al 26 de agosto de 2016; asimismo, dio **cumplimiento** con lo establecido en el Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión 01793/INFOEM/IP/RR/2016, en el que se ordena al Sujeto Obligado haga entrega al Recurrente, vía Saimex y en versión pública de lo siguiente:

SEGUNDO. SE MODIFICA la respuesta del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl y se **ORDENA HAGA ENTREGA** vía **SAIMEX** de lo siguiente:

- a. Documentos correspondientes al periodo comprendido desde el día uno (01) de enero del presente año hasta el día diecinueve de mayo del año dos mil dieciséis (2016), donde conste cuál fue el objeto que tuvieron las comisiones.
- b. Informes realizados por las comisiones y rendidos durante el periodo comprendido desde el día uno (01) de enero del presente año hasta el día diecinueve de mayo del año dos mil dieciséis (2016).

Dicho **cumplimiento**, es en virtud de que en su respuesta la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Unidad de Información Pública Municipal, remitió vía Saimex, el archivo electrónico denominado *RR 1793_2016RECURRENTE.pdf*, mismo que contiene los oficios número DA/5551/2016, HA/TM/TRANS/4508/2016, ODAPAS/NEZA/UTAIP/105/2016 e IMCUFIDE/JUR/273/2016 de fechas dieciocho y diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, signados por la Directora de Administración, Tesorera Municipal, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y por el Coordinador Jurídico del IMCUFIDENE; con los cuales, se informó que no se localizó documento alguno en el que donde conste el objeto de las comisiones e informes comprendidos desde el día uno de enero al diecinueve de mayo de dos mil dieciséis; y toda vez que si bien es cierto, la información no fue proporcionada como lo ordenó el Pleno, ya que cada una de las respuestas proporcionadas por las diversas áreas

que han sido señalados se pronunciaron en el sentido de no haber localizado y no generar la información requerida, cierto es, que este Instituto no está facultado para manifestarse sobre la veracidad de la información proporcionada pues no existe precepto legal alguno en la Ley de la materia que permita pronunciarse al respecto.

d) **RESULTADO DEL DICTAMEN**

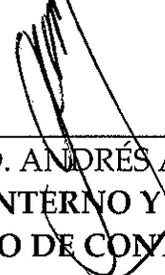
De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, entregó información en **tiempo y forma**, al ser **oportuna** y dar **cumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo Segundo, de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión **01793/INFOEM/IP/RR/2016**.

ELABORÓ



**L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VIGILANCIA**

REVISÓ



**C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR
DEL ÓRGANO DE CONTROL Y
VIGILANCIA**